

La Plata, 06 de diciembre de 2012

VISTO las Resoluciones N° 3233/06, 2495/07, 317/07 y 88/09, y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas se aprueba el mapa curricular de 1°, 2° y 3° año de Educación Secundaria Técnica y su universalización;

Que la política educativa de la Provincia de Buenos Aires tiene entre sus objetivos, el que todos los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que estén en condiciones de cursar sus estudios de Nivel Secundario concurren a la escuela y lo completen;

Que la obligatoriedad establecida por la Ley N° 13688 impone la emisión de normativa que brinde respuesta a quienes han iniciado sus estudios y no han podido completarlos o han encontrado dificultades para hacerlo;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 determina los principios, fines y objetivos de la Educación Técnico Profesional en concordancia con las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.058;

Que la Educación Técnico Profesional en el Nivel Secundario promueve la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo territorial sustentable del país y sus regiones, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socio-productivo, de innovación tecnológica, creando conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales, favoreciendo el asociativismo, el trabajo autogestivo y la interacción responsable con el medio ambiente;

Que la formación específica de la Educación Técnico Profesional se organiza a través de módulos, entendidos como una unidad curricular con sentido propio, que orienta el proceso de enseñanza, en función de las expectativas de logro, contenidos de enseñanza definida en torno a un problema de la práctica y a las capacidades que se pretenden desarrollar;

Que este proceso comenzó con la elaboración del Diseño Curricular del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Técnica, aprobado por resolución N° 88/09;

Que el diseño curricular de la Educación Secundaria Técnica establece que la Formación Científico Tecnológica y Técnico Específica en el Ciclo Básico es una disciplina que enfoca la técnica y la tecnología como una forma de pensar y de transformar la realidad;

Que corresponde establecer las pautas necesarias que permitan matricular en la Nivel Secundario a aquellos alumnos que se vieron imposibilitados de completar el cursado de 7°, 8° o 9° año de la Educación General Básica;

Que la Dirección de Educación Técnica establecerá normativas necesarias para garantizar el acceso y movilidad de los alumnos de las Escuelas de Educación Secundaria Técnica, en concordancia de la Res. 102/09 y 1883/10 del Consejo Federal de Educación

Por ello;

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA**DISPONEN**

ARTÍCULO 1°: Establecer que el régimen de equivalencias a aplicar entre la estructura curricular del 1°, 2° y 3° de la Educación Secundaria Técnica Resoluciones N° 3233/06, N° 2495/07, N° 317/07 y N° 88/09 y el 7°, 8° y 9° de la Educación General Básica Resoluciones N° 13298/99, N° 13269/99, N° 13227/99 y será el obrante en el anexo I que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Dirección del Establecimiento procederá a efectuar un dictamen de equivalencias de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer el mecanismo para determinar las equivalencias de las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de 8° y 9° año será según lo normado en el Anexo I del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la equivalencia entre espacios curriculares adeudados de las áreas de Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de 8° y 9° año y materias de 2° y 3° año será según lo normado en el Anexo I del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: Determinar que los alumnos que hayan cursado y/o completado los Trayectos pre Profesionales (Res. 789/02) acreditarán los saberes mínimos de Taller de Ciclo Básico según lo obrante en el Anexo II de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Técnica, comunicar y registrar en la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y Subsecretaría de Educación, comunicar a la Dirección Provincial de Inspección General quien procederá a notificar a las Jefaturas Regionales y por su intermedio a Jefaturas Distritales, Inspectores del Nivel y docentes. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 41/12

ANEXO I

EQUIVALENCIAS ENTRE 1°, 2° y 3° AÑO SECUNDARIA TÉCNICA y

DISEÑO CURRICULAR RES. N° 13298/99; N° 13269/99 y 13227/99

1.- El alumno estará en condiciones de promover y será matriculado en el año inmediato superior según la siguiente tabla

Adeudando hasta 2 áreas en total de	Debe ser matriculado en
7°	2° año de Educación Secundaria Técnica Adquiriendo Saberes Mínimos de Taller de 1°
8°	3° año de Educación Secundaria Técnica Adquiriendo Saberes Mínimos de Taller de 1° y 2°
9°	4° año de Educación Secundaria Técnica Cualquier Tecnicatura Adquiriendo Saberes Mínimos de Taller de 1°, 2° y 3°

Equivalencia entre espacios curriculares aprobados y materias:

Si el alumno cursó	Acredita por equivalencias
Ciencias Sociales de 8° y/o 9°	Historia y Geografía de 2° y/o 3° de Secundaria, respectivamente.
Ciencias Naturales de 8° y/o 9°	Biología y Físico-Química de 2° y/o 3° de Secundaria, respectivamente.

Equivalencia entre espacios curriculares adeudados y materias:

Si el alumno adeuda	Deberá Rendir
Ciencias Sociales de 8° y/o 9°	Historia y Geografía de 2° y/o 3° de Secundaria, respectivamente.
Ciencias Naturales de 8° y/o 9°	Biología y Físico-Química de 2° y/o 3° de Secundaria, respectivamente

ANEXO II

Equivalencia entre Taller del Ciclo Básico (Res. 88/09) y Trayectos pre Profesionales (Res. 789/02)

1. El alumno estará en condiciones de adquisición de saberes mínimos del Taller del Ciclo Básico según la siguiente tabla:

Cursó EGB Con Oferta TpP	Cursó Ciclo Básico EST Con oferta de TpP	Cursó y Acreditó	Aprobado por Adquisición de Saberes Mínimos
7° Año	1° Año (Alumnos que hayan cursado hasta Ciclo Lectivo 2008)	MF (PROYECTO TECNOLÓGICO) MOI1	Taller de 1° año
8° Año	2° Año (Alumnos que hayan cursado hasta Ciclo Lectivo 2009)	MF (MEDIOS DE REPRESENTACIÓN) MOI2 MOI3 MDI1	Taller de 2° año
9° Año	3° Año (Alumnos que hayan cursado hasta Ciclo Lectivo 2009)	MF(GESTION Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, LA PRODUCCION Y EL EMPLEO) MOI4 MDI2 MDI3	Taller de 3° año

Independientemente de la distribución y la organización de la estructura curricular de los módulos de Taller de Ciclo Básico que haya determinado la Institución Educativa, se los considera como un área curricular de Taller, por lo que la calificación en cada Trimestre y la final será única.